

miento que hoy tenemos de ellas, por haber sido publicadas o, al menos, re-ensayadas, poniendo mayor acento en las principales fuentes creadoras de Derecho, en las colecciones canónicas y en las grandes obras doctrinales. De ahí que esta obra sirve perfectamente para localizar las decretales de un papa, las encíclicas de los dos últimos siglos, los cánones de un concilio, los estatutos de los obispos carolingios o de los sínodos provinciales del siglo XIII. Así, el autor facilita siempre la investigación histórica del Derecho canónico.

Está dividida la obra en tres partes, correspondientes a otras tantas épocas históricas, que el autor titula así: I. *L'époque Carolingienne*, II. *L'âge d'or de l'universalisme occidental*, III. *L'époque moderne du Concile de Trente (1545-1563) à la fin du XX siècle*. A lo largo de los doce capítulos de que consta la exposición, el autor va ofreciendo las indicaciones esenciales (fecha o época, localización, tendencias, manuscritos o ediciones modernas) relativas a las diversas fuentes legislativas y doctrinales que han contribuido a la configuración de las instituciones eclesiásticas y a la determinación de las relaciones de la Iglesia y el Estado, desde la época carolingia hasta el final del siglo XX.

ELOY TEJERO

Elmar GÜTHOFF, «*Consensus*» und «*consilium*» in c. 127 CIC/1983 und c. 934 CCEO, ed. Echter, Würzburg 1994, 198 págs.

El ordenamiento canónico no está informado por el principio de división de poderes al estilo de los modernos sistemas de derecho estatal. Sin embar-

go, la concentración del poder eclesiástico en los oficios capitales es compatible con una real *distinción* de poderes en su organización y ejercicio (cfr. c. 135 § 1). Por otra parte esa misma concentración capital del poder en la Iglesia es compensada con una cierta formalización de los actos de gobierno, no sólo en su manifestación externa, sino también en el procedimiento de formación de esos actos, antes de que sean jurídicamente eficaces. Por este motivo son frecuentes en el derecho canónico las normas que promueven o establecen la necesaria consulta del gobernante a otras personas o entidades. Existen además en todos los niveles de la organización eclesiástica y en la estructura de los institutos de vida consagrada diversos colegios con una finalidad eminentemente consultiva o asesora. A veces el derecho exige incluso el consentimiento de tales colegios para que determinadas medidas de gobierno puedan ser canónicamente válidas. La regulación general de esta materia se encuentra en los cc. 127 del CIC y 934 del CCEO.

Considerados desde la perspectiva del titular, los derechos de colaboración reconocidos por los cc. 127 del CIC y 934 del CCEO se denominan a veces en lengua alemana —según un neologismo imposible de traducir al español— *Beispruchsrechte*, es decir, derechos que expresan la función consultiva en el gobierno a través de la petición de consejo y el otorgamiento del correspondiente dictamen. El libro de Elmar GÜthoff contiene precisamente un estudio de la regulación general de la materia en aquellos cánones. Se basa en la tesis doctoral elaborada por el autor en la Universidad Pontificia Lateranense, en el año 1992.

La estructura del volumen es clara y sencilla. Comienza con unas breves páginas introductorias dedicadas a la determinación conceptual del *Beispruchsrecht* («consensus» y «consilium») en el marco de la codificación canónica. A continuación viene la parte más extensa del libro, que se ocupa de la formación de los cc. 127 del CIC y 934 del CCEO a través de los diversos proyectos previos. Esta historia legislativa, que el autor analiza pacientemente y con todo detalle, comienza con una referencia a la génesis y contenido del c. 105 del CIC de 1917 (Güthoff ha podido utilizar aquí fuentes todavía no publicadas, como son los diversos *Schemata* del libro «de personis» del CIC de 1917) y sigue con el análisis de los diversos proyectos que concluyeron con la promulgación definitiva del CIC y del CCEO. El autor presenta también un estudio comparativo de las tres codificaciones canónicas del siglo XX en esta materia, señalando sus principales diferencias.

La tercera parte del volumen se centra ya en el estudio exegético de los cánones sobre el *Beispruchsrecht* en el CIC y en el CCEO: su lugar sistemático, la terminología empleada por el legislador, las personas y entidades que intervienen en las consultas y en los dictámenes vinculantes, el procedimiento y las mayorías requeridas, la autoridad a quien corresponde la decisión final, los efectos jurídicos del «consensus» y del «consilium», los lugares paralelos de aquellos cánones en la legislación canónica. Cierra el volumen un apéndice en el que el autor resume las principales conclusiones de la investigación.

A lo largo de la lectura de estas páginas se echan de menos quizás unas

oportunas referencias a los precedentes históricos y a la praxis administrativa de la función consultiva en el derecho canónico; sobre la base, por ejemplo, de las alusiones al derecho clásico contenidas en la nota 20 de la página 94. En cualquier caso el libro de Elmar Güthoff llena un vacío existente en la literatura canónica a propósito de un tema importante para la actividad de gobierno en la Iglesia y constituye un buena introducción a los cánones 127 del CIC y 934 del CCEO.

ANTONIO VIANA

Incontro fra canonici d'Oriente e d'Occidente. Atti del Congresso internazionale, bajo la dirección de R. COPPOLA, Bari, Cacucci Editore 1994, vol. 1, XX+624 pp.; vol. 2, X+666 pp.; vol. 3, X+156 pp.

El prof. Coppola ha reunido las actas del Congreso internacional que ha tenido lugar en Bari, en noviembre de 1991. La obra, llamativamente bien editada y presentada en una caja, comprende tres volúmenes que recogen, respectivamente, las conferencias (veintidós) en el vol. 1, las comunicaciones (cuarenta en total) en el vol. 2 y las intervenciones oficiales en el vol. 3.

Sería, sin duda, temerario pretender resumir estos trabajos. Las conferencias pueden agruparse alrededor de cinco temas, siendo cada uno de ellos objeto de una relación crítica. En primer lugar, la tradición canónica común, teniendo como ponentes los profs. Rinne (*Common Canons and Ecclesiastical Experience in the Orthodox Churches*), I. Zuzek, S.J. (*Common Canons and Ecclesial Ex-*